



Método multicriterio para la evaluación del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal.

Multicriteria method for the evaluation of the principle of minimum penal intervention in the tax abstention opinion.

Geoconda Del Rocío García Sánchez ¹, José Fabián Molina Mora ², and Rommel David Tamayo Hinojosa ³

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Quevedo, Ecuador. E-mail: uq.geocondags@uniandes.edu.ec

² Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Quevedo, Ecuador. E-mail: uq.docentetp43@uniandes.edu.ec

³ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Quevedo, Ecuador. E-mail: uq.rommelth71@uniandes.edu.ec

Resumen. En el presente artículo se analiza el principio de mínima intervención penal en el dictamen fiscal abstentivo, debido a que se quiere conocer si existe una estrecha relación entre estas dos figuras jurídicas, pues existe la duda si los titulares de la acción penal pública emiten dictámenes con el objeto de no mover el aparato judicial por hechos que no son relevantes para el derecho penal aplicando posiblemente el principio de mínima intervención, o de no ser la causa distinguir claramente los momentos en que se puede aplicar este principio general del derecho para no lesionar los derechos de los que gozan los seres humanos. Por otra parte no se puede dejar de lado la otra arista del trabajo que hace referencia a la abstención del dictamen fiscal y los casos en los que éste puede ocurrir, determinando claramente si es con el ánimo de no intervenir o por incumplimiento de requisitos legales para su aplicación. Por ello, la presente investigación propone el desarrollo de un método multicriterio para la evaluación del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal. El método propuesto basa su funcionamiento mediante un enfoque multicriterio para la evaluación. Se implementa un estudio de caso con el objetivo de evaluar el grado de cumplimiento del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal. Los resultados muestran que existen ciertos requisitos necesarios para que pueda aplicarse la abstención fiscal sin afectar al principio de legalidad, objetividad e imparcialidad en donde sí cabe perfectamente la aplicación de la intervención mínima del derecho penal.

Palabras Claves: principio de mínima intervención penal, abstención fiscal, método multicriterios.

Abstract. This article analyzes the principle of minimal criminal intervention in the abstentional fiscal ruling, because we want to know if there is a close relationship between these two legal figures, since there is doubt if the holders of the public criminal action issue opinions in order not to move the judicial apparatus for facts that are not relevant to criminal law, possibly applying the principle of minimum intervention, or if the cause is not the cause, clearly distinguish the moments in which this general principle of law can be applied so as not to harm the rights enjoyed by human beings. On the other hand, we cannot ignore the other aspect of the work that refers to the abstention of the tax ruling and the cases in which this can occur, clearly determining whether it is with the intention of not intervening or due to non-compliance with requirements legal for its application. Therefore, this research proposes the development of a multicriteria method for the evaluation of the principle of minimum criminal intervention in the ruling of tax abstention. The proposed method bases its operation on a multi-criteria approach for evaluation. A case study is implemented with the objective of evaluating the degree of compliance with the principle of minimal criminal intervention in the ruling of tax abstention. The results show that there are certain necessary requirements so that fiscal abstention can be applied without affecting the principle of legality, objectivity and impartiality where the application of the minimum intervention of criminal law does fit perfectly.

Keywords: principle of minimum criminal intervention, fiscal abstention, multicriteria method.

1 Introducción

La importancia de la presente investigación radica en el estudio del principio de la mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal, con el fin de evitar el desmesurado uso de esta institución jurídico penal en el Ecuador, como bien lo señala Monroy en su artículo denominado: Principio de mínima intervención, ¿retórica o realidad?, entendiéndose que existen otros medios también efectivos para velar por la protección de los derechos humanos constantes en diversos cuerpos legales en el ordenamiento interno e internacional al cual el país se encuentra suscrito, sin embargo cabe anotar que al referirse al dictamen de abstención fiscal que si bien es concebido en el Ecuador como la decisión de fiscalía dentro de un proceso penal bajo el sistema acusatorio, de no continuar con la investigación iniciada por falta de elementos de convicción suficientes que justifiquen la existencia de la infracción y/ o la responsabilidad del procesado que en ocasiones puede dejar a las partes sin la oportunidad de anunciar pruebas pues el proceso habrá concluido anticipadamente, es menester indicar si esta figura legal influye en la máxima jurídica que se pretende analizar [1].

De ahí nace la interrogante de conocer si influye o no en la decisión fiscal de abstención el principio de mínima intervención penal entendida desde el punto de vista de descongestión del sistema judicial, sobre la cual se conoce que no cabe recurso alguno sino según la tipificación penal que se investiga, en donde si cabe la consulta ante el Fiscal Superior que como bien se conoce no constituye una decisión judicial contemplada como tal.

Criterio compartido por las opiniones de los juristas Guillermo Bucheli y Jenny Freire quienes manifiestan que efectivamente la figura de la abstención fiscal sirve de herramienta para descongestionar el sistema judicial, por lo tanto, es menester estudiar los casos en los cuales cabe su aplicación para dar un cabal cumplimiento de la mínima intervención penal dando a la sociedad respuestas prontas, oportunas y necesarias sobre su aplicación [2].

La apertura y posterior seguimiento de procesos penales en el Ecuador no se fundamenta únicamente en castigar a los que infringen la ley penal, sino con el ánimo de crear y mantener una cultura de paz entre los habitantes de un territorio, en donde existan normas penales claras con sanciones ejemplares a los infractores de las conductas humanas realizadas.

El Código Orgánico Integral Penal en el artículo 3 subraya que la intervención penal está legitimada siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas. Además que constituye el último recurso, cuando no son suficientes los mecanismos extrapenales [3].

Por su parte el jurista Martos Núñez considera que la mínima intervención penal tiene relación con el hecho de que el Derecho Penal sólo tutela aquellos derechos, libertades y deberes imprescindibles para la conservación del Ordenamiento Jurídico, frente a los ataques más intolerables que se realizan contra el mismo [4].

Mientras que en [5] se considera que el Derecho Penal no puede nunca emplearse en defender intereses minoritarios y no necesarios para el funcionamiento del Estado de Derecho, siendo inadecuado recurrir a sus gravísimas sanciones si existe la posibilidad de garantizar una tutela suficiente con otros instrumentos jurídicos no penales.

Con estas conceptualizaciones concluye Martos que la mínima intervención radica en el respeto a la capacidad de la persona humana para adquirir derechos y obligaciones jurídicas que no dañen a un tercero [4]. En base a lo mencionado, se busca con esta investigación comprobar objetivamente que el principio de mínima intervención penal tiene relación con la abstención fiscal que contempla la legislación ecuatoriana.

Entonces el objeto de estudio del presente artículo tiene como enfoque el estudio del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal con el propósito de verificar su influencia en la aplicación, planteando como objetivo general: desarrollar un método multicriterio para la evaluación del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal.

2 Materiales y métodos

La presente sección describe el funcionamiento del método propuesto para la evaluación del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal. Se presentan las características generales de la solución propuesta. Se describen las principales etapas y actividades que conforman el método. El método para la evaluación del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal, está diseñado bajo las siguientes cualidades:

- Integración: el método garantiza la interconexión de los diferentes componentes en combinación para la evaluación del principio de mínima intervención penal.
- Flexibilidad: utiliza 2-tuplas para representar la incertidumbre de modo que aumente la interoperabilidad de las personas que interactúan con el método.
- Interdependencia: el método utiliza como punto de partida los datos de entrada proporcionados por los expertos del proceso. Los resultados analizados contribuyen a una base de experiencia que conforma el núcleo del procesamiento para la inferencia.

El método se sustenta en los siguientes principios:

- Identificación mediante el equipo de expertos de los indicadores para la evaluación del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal.
- Definición y procesamiento bajo un enfoque multicriterio.

- El empleo de métodos multicriterios en la evaluación.

El método para la evaluación del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal, está estructurado para gestionar el flujo de trabajo del proceso de evaluación a partir de un método de inferencia multicriterio. Posee tres etapas fundamentales: entrada, procesamiento y salida de información.

2.1 Descripción de las etapas del modelo

El método propuesto está diseñado para garantizar la gestión del flujo de trabajo en el proceso de evaluación del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal. Utiliza un enfoque multicriterio multiexperto donde se identifican indicadores evaluativos para determinar el funcionamiento del procesamiento del método. La etapa de procesamiento está estructurada por cuatro actividades que rigen el proceso de inferencia. La figura 1 muestra un esquema con las actividades de la etapa de procesamiento.

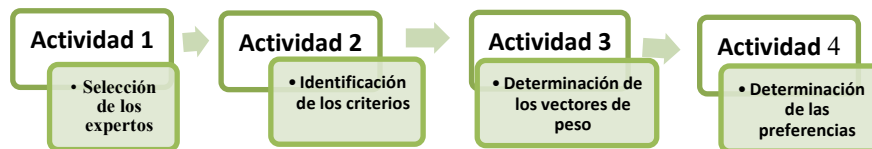


Figura 1. Actividades de la etapa de procesamiento.

La figura 1 mostró las actividades de la etapa de procesamiento. A continuación se detalla su funcionamiento:

Actividad 1: Selección de los expertos.

El proceso consiste en determinar el grupo de expertos que intervienen en el proceso. Para su selección se emplea la metodología propuesta por Fernández [6]. Para comenzar el proceso se envía un modelo a los posibles expertos con una explicación breve sobre los objetivos del trabajo y el área del conocimiento en el que se enmarca la investigación. Para esto, se establece contacto con los expertos conocedores y se les pide que participen en el panel. La actividad obtiene como resultado la captación del grupo de expertos que participará en la aplicación del método.

El proceso debe filtrar los expertos con bajo nivel de experticia participando en el proceso los de mayor conocimiento y prestigio en el área del conocimiento que se enmarca el objeto de estudio de la investigación. Para realizar el proceso de filtraje se realiza un cuestionario de autoevaluación para expertos. El objetivo es determinar el coeficiente de conocimiento o información (K_c). La ecuación 1 expresa el método para determinar el nivel de experticia.

$$K_c = n(0,1) \quad (1)$$

Donde:

K_c : coeficiente de conocimiento o información

n : rango seleccionado por el experto

Actividad 2: Identificación de los criterios evaluativos.

Una vez identificados los expertos que intervienen en el proceso se procede a la identificación de los criterios evaluativos. Los criterios nutren el método, representan parámetros de entrada que se utilizan en la etapa de procesamiento. La actividad obtiene como resultado el conjunto de criterios evaluativos del método. Emplea un enfoque multicriterio expresado como muestra la ecuación 2.

$$C = \{c_1, c_2, \dots, c_m\} \quad (2)$$

Donde:

$$m > 1, \quad (3)$$

$$\forall c_i \neq \emptyset \quad (4)$$

Actividad 3: Determinación de los pesos asociados a los criterios.

Para determinar los pesos atribuidos a los criterios evaluativos se utiliza el grupo de expertos que intervienen en el proceso. Se les pide que determinen el nivel de importancia atribuido a los criterios evaluativos identificados en la actividad previa.

Los pesos de los criterios evaluativos son expresados mediante un dominio de valores difusos. Los conjuntos difusos dan un valor cuantitativo a cada elemento, el cual representa el grado de pertenencia al conjunto. Un conjunto difuso A es una aplicación de un conjunto referencial S en el intervalo [0, 1], Tal que: $A: S \rightarrow [0,1]$, y se define por medio de una función de pertenencia:

$$0 \leq \mu_A(x) \leq 1. \quad (5)$$

Para aumentar la interpretatividad en la determinación de los vectores de pesos asociados a los criterios se utilizan términos lingüísticos basados en 2-tuplas [7], [8]. El uso de etiquetas lingüísticas en modelos de decisión supone, en la mayoría de los casos, la realización de operaciones con etiquetas lingüísticas. La Tabla 1 muestra la propuesta de etiquetas lingüísticas con sus respectivos valores numéricos. La selección se realiza mediante las etiquetas lingüísticas que son sustituidas por sus términos equivalentes para realizar el procesamiento matemático.

Tabla 1: Términos lingüísticos empleados.

| Término lingüístico | Números SVN |
|---------------------------|-------------------|
| Extremadamente buena (EB) | [1,0,0] |
| Muy muy buena (MMB) | [0.9, 0.1, 0.1] |
| Muy buena (MB) | [0.8,0,15,0.20] |
| Buena (B) | [0.70,0.25,0.30] |
| Medianamente buena (MDB) | [0.60,0.35,0.40] |
| Media (M) | [0.50,0.50,0.50] |
| Medianamente mala (MDM) | [0.40,0.65,0.60] |
| Mala (MA) | [0.30,0.75,0.70] |
| Muy mala (MM) | [0.20,0.85,0.80] |
| Muy muy mala (MMM) | [0.10,0.90,0.90] |
| Extremadamente mala (EM) | [0,1,1] |

Una vez obtenidos los vectores de pesos de los diferentes expertos que intervienen en el proceso se realiza un proceso de agregación de información a partir de una función promedio tal como muestra la ecuación 6.

$$VA = \frac{\sum_{i=1}^n C_{ij}}{E} \quad (6)$$

donde:

VA: valor agregado,

E: cantidad de expertos que participan en el proceso,

C_{ij} : vector de pesos expresado por los expertos para los criterios C.

Actividad 4: Determinación de las preferencias de las alternativas.

La actividad para la determinación de las preferencias consiste en identificar el impacto que poseen los criterios evaluativos para la evaluación del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal [9], [10], [11], [12]. El proceso de evaluación es realizado mediante una escala numérica de modo que se exprese el nivel de pertenencia de los indicadores. La figura 2 muestra una gráfica con los conjuntos de etiquetas lingüísticas utilizados.

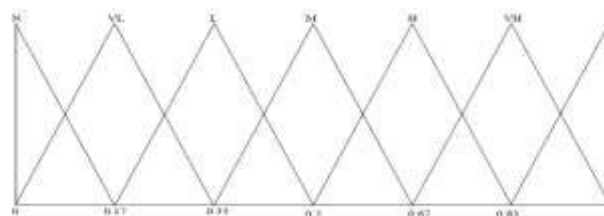


Figura 2. Conjunto de etiquetas lingüísticas.

Donde:

N: Nulo

VL: Muy Bajo

L: Bajo

M: Medio

H: Alto

VH: Muy Alto

P: Preferido

Para la evaluación del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal, se describe el problema y la evaluación de cada alternativa a partir del cual se forma la matriz de evaluación [13], [14], [15].

La matriz está compuesta por las alternativas, los criterios y la valoración de cada criterio para cada alternativa [16-18]. La figura 3 muestra la salida del problema de toma de decisión propuesto.

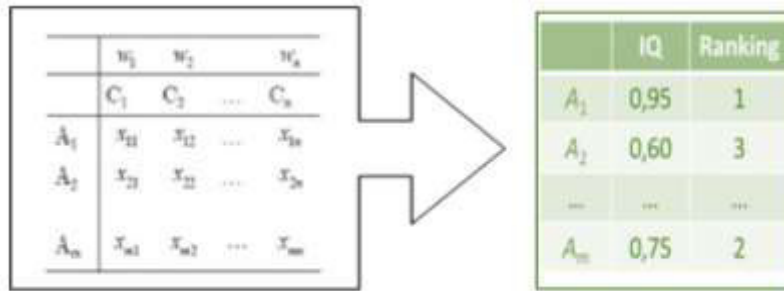


Figura 3. Problema de toma de decisión propuesto.

A partir de obtener las preferencias de cada criterio evaluativo sobre el objeto de estudio, se realiza el proceso de inferencia de información. La inferencia es guiada mediante el uso de operadores de agregación de información. Se parte del conjunto de alternativas A:

$$A = \{A_1, A_2, \dots, A_m\} \tag{7}$$

A las cuales se les obtienen las preferencias P:

$$P = C_1, C_n \tag{8}$$

A los criterios evaluativos se les aplica un método multicriterio para procesar las alternativas a partir de los vectores de pesos W definidos por los expertos sobre los criterios evaluativos.

$$W = \{w_1, w_2, \dots, w_n\} \tag{9}$$

El proceso de agregación se realiza con la utilización de operadores de agregación de información [19],[20],[21], [22], [23], [24]. El objetivo fundamental consiste en obtener valoraciones colectivas a partir de valoraciones individuales mediante el uso de operadores de agregación. Para el procesamiento del método propuesto se utiliza el operador de agregación OWA (*Ordered Weighted Averaging*) [25],[26].

Los operadores OWA funcionan similar a los operadores media ponderada, aunque los valores que toman las variables se ordenan previamente de forma decreciente y, contrariamente a lo que ocurre en las medias ponderadas, los pesos no están asociados a ninguna variable en concreto [27], [28], [29].

Definición 1: Dado un vector de pesos $W = w_1, w_n \in [0,1]^n$ tal que: $\sum_{i=1}^n w_i$, el operador (OWA) asociado a w es el operador de agregación $f_n^w: \rightarrow R$ definido por:

$$f_n^w(u) = \sum_{i=1}^n w_i v_i \tag{10}$$

donde v_i es el i-ésimo mayor elemento de $\{u_1, \dots, u_n\}$

Para la presente investigación se define el proceso de agregación de la información empleado, tal como expresa la ecuación 11.

$$F(p_1, p_2, \dots, p_n) = \sum_{j=1}^n w_j b_j \tag{11}$$

Donde:

P: conjunto de preferencias obtenidas de la evaluación del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal.

wj: son los vectores de pesos atribuidos a los criterios evaluativos.

bj: es el j-ésimo más grande de las preferencias pn ordenados.

3 Resultados y discusión

Para la implementación del método propuesto se ha realizado un estudio de caso donde se representa un instrumento enfocado hacia el caso específico que se modela. La investigación es de carácter mixto, es decir, es un estudio cuali-cuantitativo porque describió de forma cualitativa, el funcionamiento del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal; a su vez con datos numéricos y analizados estadísticamente se conoció la evaluación que tiene su implementación.

Es también descriptiva de corte transversal porque primero se llevó a cabo una revisión bibliográfica para tener claro el punto de partida y describir correctamente el problema de estudio, después se analizó la información levantada y se obtuvo datos relevantes que sirven de apoyo al desarrollo e implementación del método propuesto. A continuación se presentan las valoraciones alcanzadas por cada actividad:

Actividad 1: Selección de los expertos.

Para la aplicación del método, se aplicó un cuestionario con el objetivo de seleccionar el grupo de expertos a intervenir en el proceso. Se logró el compromiso desinteresado de 9 expertos. Se les aplicó el cuestionario de autoevaluación a los 9 expertos donde se obtuvieron los siguientes resultados:

- 7 expertos se autoevalúan con un nivel de competencia sobre el tema objeto de estudio de 10 puntos.
- 2 expertos se autoevalúan con un nivel de competencia de 6 puntos.

El coeficiente de conocimiento K_c representa un parámetro importante en la aplicación del método propuesto. Para la investigación se obtienen los K_c por experto tal como refiere la tabla 2

:

Tabla 2. Coeficiente de conocimiento por expertos.

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
|---|------|------|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 0,60 | 0,60 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |

Se aplicaron 4 preguntas a los expertos donde se obtuvieron los siguientes resultados para identificar los niveles de conocimientos sobre el tema:

- Sobre la pregunta 1. Análisis teóricos realizados por usted sobre el tema: se obtuvo una autoevaluación de *Alta* para 5 expertos, *Media* para 2 expertos, *Bajo* para 2 expertos.
- Sobre la pregunta 2. Estudio de trabajos publicados por autores Ecuatorianos: se obtuvo una autoevaluación de *Alta* para 6 expertos, *Media* para 1 expertos y *Baja* para 2 expertos.
- Sobre la pregunta 3. Participación en casos de mínima intervención penal: se obtuvo una autoevaluación de *Alta* para 6 expertos, *Media* para 1 expertos y *Baja* para 2 expertos.
- Sobre la pregunta 4. Conocimiento del estado actual de la implementación del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal: se obtuvo una autoevaluación de *Alta* para 7 expertos y *Baja* para 2 expertos.

La figura 5 muestra una gráfica con el comportamiento de los coeficientes de conocimiento de los expertos. A partir del análisis de los resultados se determina utilizar 7 de los 9 expertos previstos inicialmente.

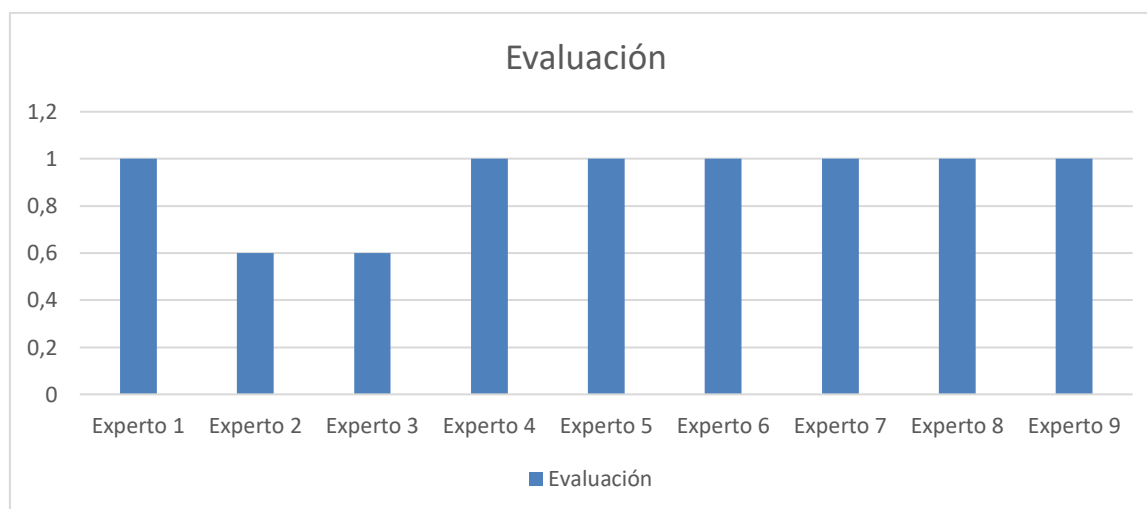


Figura 4. Representación del coeficiente de conocimiento de los expertos.

Actividad 2: Identificación de los criterios evaluativos.

Para la actividad se realizó una encuesta a los expertos que intervienen en el proceso. El objetivo consistió en identificar los criterios para la evaluación del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal. Los indicadores constituyen el elemento fundamental sobre el cual se realiza el procesamiento en etapas siguientes. Se definieron un conjunto de criterios que proporcionan un marco para evaluar de manera integral si se justifica aplicar el principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal, teniendo en cuenta factores como la gravedad del delito, las circunstancias individuales del contribuyente y el impacto en la confianza pública en el sistema fiscal. La tabla 3 visualiza los criterios evaluativos obtenidos de la actividad.

Tabla 3: Criterios evaluativos para la evaluación del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal.

| Número | Criterios evaluativos |
|--------|---|
| C_1 | Gravedad del presunto delito fiscal. |
| C_2 | Circunstancias del contribuyente. |
| C_3 | Capacidad de pago y solvencia |
| C_4 | Voluntad de regularización y cooperación. |
| C_5 | Reincidencia y antecedentes. |
| C_6 | Impacto en la confianza pública. |

Los criterios tabulados en la tabla 3 están basados en los siguientes argumentos:

La gravedad del presunto delito fiscal se refiere a la evaluación de la seriedad del posible delito en términos de la cantidad de impuestos evadidos, su impacto en los ingresos públicos y la intencionalidad del contribuyente. Este criterio busca determinar si el delito fiscal representa una amenaza significativa para la integridad del sistema fiscal y la equidad tributaria, considerando su potencial impacto negativo en la recaudación y la percepción de justicia tributaria.

Las circunstancias del contribuyente implican analizar los aspectos individuales del contribuyente, como su historial tributario, nivel de conocimiento sobre las obligaciones fiscales y su grado de cooperación con las autoridades. Este criterio busca discernir si el contribuyente actuó de buena fe o con intención de evadir impuestos, considerando su comportamiento pasado y presente en relación con sus obligaciones fiscales.

La capacidad de pago y solvencia se refiere a considerar la capacidad financiera del contribuyente para determinar si la imposición de sanciones fiscales sería justa, especialmente en casos de dificultades económicas. Este criterio busca evitar que las sanciones fiscales sean desproporcionadas o injustas, teniendo en cuenta la situación financiera del contribuyente y su capacidad para cumplir con las obligaciones fiscales.

La voluntad de regularización y cooperación implica evaluar la disposición del contribuyente para corregir cualquier incumplimiento fiscal y cooperar con las autoridades. Se busca determinar si el contribuyente está dispuesto a cumplir con sus obligaciones fiscales y remediar cualquier irregularidad identificada, lo cual puede influir en la decisión de aplicar o no sanciones fiscales.

La reincidencia y antecedentes se refieren a analizar si el contribuyente tiene historial de incumplimiento fiscal o investigaciones previas por delitos fiscales. Este criterio busca determinar si el presunto delito fiscal es un incidente aislado o parte de un patrón de comportamiento evasivo, lo cual puede influir en la decisión de aplicar sanciones fiscales.

El impacto en la confianza pública implica considerar cómo la aplicación del principio de mínima intervención penal podría afectar la percepción de la equidad tributaria y la confianza en el sistema fiscal. Se evalúa si la abstención fiscal enviaría un mensaje negativo sobre la importancia de cumplir con las obligaciones fiscales y el respeto a las leyes tributarias, lo cual puede influir en la decisión de aplicar o no sanciones fiscales.

Actividad 3: Determinación de los pesos asociados a los criterios.

Para determinar los pesos sobre los criterios se utilizó un enfoque multiexperto, en el que participaron los 7 seleccionados en la actividad 1. Con el empleo de 2-tuplas tal como propone la tabla 1 se realizó el trabajo por el grupo de expertos. A partir de la agregación realizada mediante la ecuación 11 se unifican los pesos de los 7 expertos en un valor agregado. La tabla 4 muestra el resultado de los vectores de pesos resultantes de la actividad.

Tabla 4: Pesos de los criterios a partir del criterio de experto.

| Número | Vectores de pesos W para los criterios C |
|--------|--|
| C_1 | Extremadamente alta (EA) |
| C_2 | Muy alta (MA) |
| C_3 | Alta (A) |
| C_4 | Muy alta (MA) |
| C_5 | Muy muy alta (MMA) |
| C_6 | Extremadamente alta (EA) |

Se llegó al consenso en la tercera iteración del proceso. A partir de lo cual se tomó como valor de parada.

Actividad 4: Determinación de las preferencias de las alternativas.

Para el estudio de caso propuesto con el objetivo de evaluar el principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal, se realizó una evaluación del cumplimiento de los criterios. Se tomó como información de partida los vectores de pesos atribuidos a cada criterio evaluativo. Se evaluó el cumplimiento de los indicadores para la evaluación del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal, con el empleo del conjunto de etiquetas lingüísticas propuesto en la figura 2. Se obtuvo como resultado un sistema con valores difusos que se agregan como valores de salidas. La tabla 5 muestra el resultado del procesamiento realizado.

Tabla 5: Resultado de las evaluaciones obtenidas por los expertos.

| Número | W | Preferencia | $\sum_{j=1}^n w_j b_j$ |
|--------|------------------|------------------|------------------------|
| C_1 | [0.9, 0.1, 0.1] | [0.8,0,15,0.20] | [0.85,0,15,0.20] |
| C_2 | [0.70,0.25,0.30] | [0.8,0,15,0.20] | [0.75,0.25,0.30] |
| C_3 | [0.8,0,15,0.20] | [0.90,0.25,0.30] | [0.8,0,15,0.20] |
| C_4 | [0.8,0,15,0.20] | [1,0,0] | [0.90,0.25,0.30] |
| C_5 | [1,0,0] | [1,0,0] | [1,0,0] |
| C_6 | [1,0,0] | [1,0,0] | [1,0,0] |
| Índice | | | [0.89,0,15,0.20] |

La figura 5 muestra el comportamiento de las inferencias sobre los criterios evaluativos para el caso de estudio propuesto.

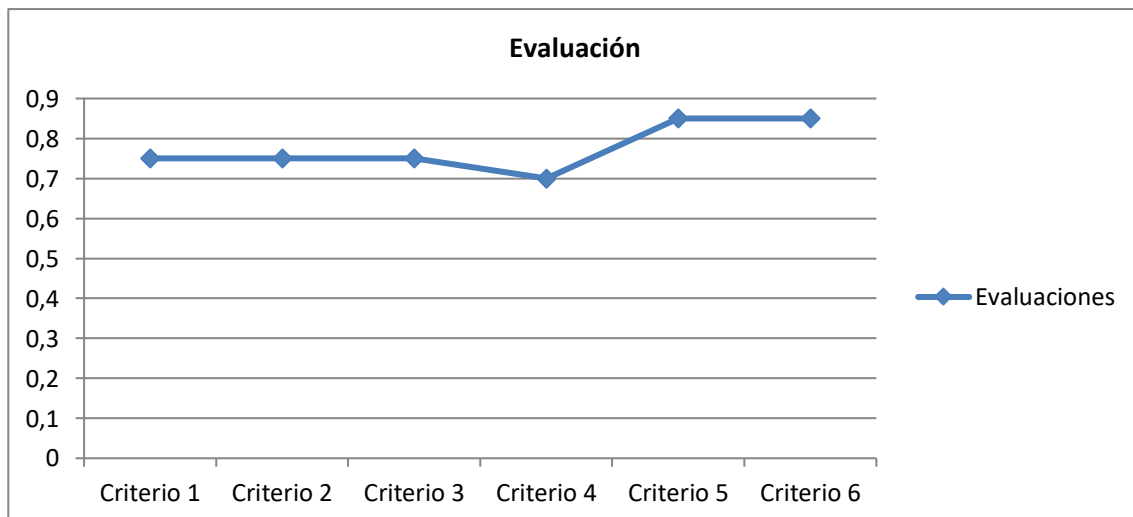


Figura 5. Comportamiento de las inferencias.

A partir de los datos presentados en la tabla 5, se identifica un índice para la evaluación del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal con un II 0,89. Los resultados obtenidos son valorados como un Alto índice de impacto en la aplicación del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal, lo que indica que se necesita de la intervención de estrategias que fomenten su adecuada aplicación.

Discusión

El principio de mínima intervención penal, en el contexto del dictamen de abstención fiscal, se basa en la idea de que el sistema legal y penal debe intervenir lo menos posible en la vida de los ciudadanos, especialmente cuando se trata de delitos fiscales. Este principio sugiere que las autoridades deben limitar su acción penal a aquellos casos en los que sea estrictamente necesario para proteger los intereses públicos esenciales, como la recaudación fiscal y la preservación del orden económico.

En el dictamen de abstención fiscal, este principio implica que las autoridades fiscales deben evaluar cuidadosamente si el presunto delito fiscal justifica una intervención penal o si es posible resolver la situación a través de otros medios, como la imposición de sanciones administrativas, la regularización de la situación fiscal o la negociación de acuerdos de cumplimiento voluntario.

El principio de mínima intervención penal suele aplicarse en casos en los que el presunto delito fiscal no reviste gravedad o no causa un daño significativo a los intereses públicos, como en casos de errores contables menores, incumplimientos formales de baja relevancia o situaciones de buena fe por parte del contribuyente. En estos casos, las autoridades fiscales pueden optar por no iniciar un proceso penal y buscar soluciones alternativas para regularizar la situación fiscal.

Sin embargo, la aplicabilidad y recomendabilidad de este principio pueden variar según el contexto y la gravedad del presunto delito fiscal. En casos de evasión fiscal grave, fraude fiscal o conductas fraudulentas que causen un daño significativo a los intereses públicos, puede ser necesario aplicar medidas penales para disuadir futuras infracciones y garantizar la integridad del sistema fiscal. Por lo tanto, si bien el principio de mínima intervención penal puede ser una herramienta útil para evitar la criminalización innecesaria de conductas fiscales menores, su aplicabilidad debe evaluarse caso por caso y en función de las circunstancias específicas.

El Código Orgánico Integral Penal establece dentro de sus principios generales al que es objeto de estudio en esta investigación, recogido en el artículo 3 como bien ya se ha señalado en la parte inicial del trabajo, en donde se conceptualiza su utilización de forma irrestricta cuando sea necesaria y sólo como último recurso, cuando no son suficientes los mecanismos extrapenales que se tiene dentro de la sociedad [3].

Por tanto, esta premisa desemboca en el momento de expedir la abstención fiscal que consiste en prescindir de la continuidad del proceso penal, fundamentada en la insuficiencia de elementos probatorios a lo largo de la indagación, con la finalidad de acreditar la efectividad de la materialidad y responsabilidad de la infracción que pesa sobre un procesado [30].

La fiscalía se encuentra facultada para emitir un dictamen de abstención fiscal si considera que se ha formalizado con lo dispuesto en la normativa penal, también si el acusador particular lo solicita y en esencia, si los hechos recabados no constituyen delito. Actualmente en consonancia con lo expresado por el autor [31], el proceso penal ecuatoriano es considerado un medio de regulación colectivo y social con capacidad de normar las acciones y manifestaciones de carácter social verificando la existencia de legalidad y respaldando el acceso de cada uno de los ciudadanos a una justicia auténtica y expedita que involucre de una manera igualitaria las facultades y aspectos de carácter necesario de los ecuatorianos [30].

En el art. 605 numeral 1 de la normativa penal ecuatoriana referida, expresa que cuando fiscalía decida no acusar se podrá consultar esa decisión y consecuentemente, tal resolución consultada ante el fiscal superior de ser ratificada, el juzgador podrá dar por culminado el proceso penal, haciendo hincapié que según normativa nacional e internacional no habrá juicio si previamente no existe una acusación.

Entonces, considerando que el dictamen abstentivo es una facultad constitucional otorgada a fiscalía, y que conforme se ha analizado podrá emitirse cuando hay inexistencia de responsabilidad y ausencia de materialidad de la infracción, es el juez sin alternativa que debe dictar el sobreseimiento en virtud de la abstención fiscal y de ser el caso la ratificación de la misma por la autoridad superior, en el mismo sentido cuando se concluya que no hay nexo causal entre la persona procesada y el delito.

De los resultados que han sido incluidos, se determina que efectivamente el principio de mínima intervención busca que sea aplicado en casos en donde sea estrictamente necesario, cuando no existan otros mecanismos suficientes para evitar y resarcir un daño con el fin de proteger los derechos humanos del conglomerado social, sin embargo caber rescatar que no por evitar su aplicación se puede dejar en la impunidad muchos de ellos, es única y exclusivamente cuando no se pueda determinar la existencia del nexo causal entre el autor y el hecho, o lo que bien se determina como la responsabilidad y materialidad de la infracción, que efectivamente desembocan en una abstención por parte de fiscalía al momento de emitir un dictamen pues al no contar con los elementos de convicción suficientes no se puede esperar un resultado diferente que no sea un dictamen abstentivo.

Dentro del proceso penal ecuatoriano se ha logrado determinar la relevancia del dictamen de abstención fiscal, lo cual involucra directamente a las facultades de fiscalía, otorgándole en este caso la decisión de abstenerse de acusar cuando considere y logre constatar la falta de existencia de suficientes elementos indispensables para continuar con el proceso [32].

En la época actual existen nuevos retos que afrontar dentro del campo jurídico que tiene relación con el apareamiento de paradigmas propios de la sociedad tecnológica en donde la justicia ordinaria tiene que ir adaptándose a la tipificación de infracciones que muy difícilmente podían existir años atrás, así al no contar fiscalía con herramientas que les permita investigar un delito informático por ejemplo, no se podrá concretar un avance en la investigación y por tanto, generar un juicio, por otra parte también estaría presente la falta de cooperación de la víctima en donde motivada por circunstancias adversas no participa activamente en el proceso penal; puede existir un resquebrajamiento del principio de imparcialidad que se ha visto afectado en la situación actual por el que atraviesa el sistema de justicia en el Ecuador en donde la corrupción ha ganado terreno y se va inclinando con quienes tienen poder político y económico; se encuentra en ocasiones la afectación al principio de objetividad en la investigación y desarrollo del juicio; no reconocimiento de los autores, coautores, y más participantes dentro de una infracción penal; falta de suficientes elementos probatorios y para su obtención se requiere de una verdadera existencia de un sistema integral de investigación correctamente constituido con profesionales especializados con el fin de ejecutar las diligencias investigativas necesarias.

En ocasiones se detecta que los dictámenes abstentivos son emitidos por falta de colaboración en las diligencias periciales debido a que se cuenta principalmente con peritos de la policía nacional que se encuentran abarrotados de trabajo que terminan realizando poca o nula investigación dentro de los casos a ellos encomendados, donde no se detecta su responsabilidad profesional permitiendo que el delito quede en la impunidad, generando muy posiblemente el aumento del mismo tipo penal por falta de sanción, lo cual no es apropiado y muy a pesar del titular de la acción penal pública al no tener mérito para continuar acusando por falta de una eficiente y veraz averiguación solicita su archivo.

Conclusión

A partir de la implementación del método propuesto, se obtienen vectores de pesos de agregación para la evaluación de los criterios evaluativos que representó la base del proceso evaluación del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal. La aplicación de un estudio de caso para la evaluación del grado de cumplimiento del principio de mínima intervención penal en el dictamen de abstención fiscal, puede ser de gran importancia para futuras intervenciones.

Los resultados de la intervención sugieren que es necesario la revisión de los requisitos por los cuales se opta por el dictamen fiscal abstentivo tomando en cuenta si como se ha advertido en el trabajo, es producto de la incorrecta investigación realizada lo cual ameritaría un estudio del caso para evitar la impunidad y la errónea aplicación del principio de mínima intervención penal, pues el fiscal al momento de optar por esa alternativa debe tener la certeza total y suficiente de que no existen evidencias suficientes para avanzar con el desarrollo.

Se concluye además que debe existir una revisión de casos que han sido llevados a consulta y estadísticamente cuántos han sido revocados y cuáles ratificados debido a que se ha incrustado en el país delitos relacionados con la corrupción, narcotráfico, asociación ilícita, tráfico de influencias, entre muchos otros tipificados en la normativa legal, que han ido ocasionando desconfianza en el sistema de justicia, que ponen en duda el accionar de los operadores y administradores de justicia.

Es necesario que se apliquen con acierto los principios rectores del proceso penal, principalmente el principio de objetividad, impulsando la investigación no solo los hechos y circunstancias que funden o agraven la responsabilidad de la persona procesada, sino también los que la eximan, atenúen o extingan la misma, pues finalmente esa es la tarea de los titulares de la acción penal, ya que son los encargados de demostrar la responsabilidad de los partícipes en la infracción así como también de los elementos que permitirán desvirtuar su aparente accionar.

Referencias

- [1] Á. A. M. Rodríguez, "Principio de mínima intervención, ¿retórica o realidad?," *Derecho y realidad*, vol. 11, no. 21, 2013.
- [2] M. B. Acurio Acurio, "Informe jurídico sobre el procedimiento de destitución de miembros policiales por resolución del ministerio del interior," 2017.
- [3] C. O. I. Penal, "Código Orgánico Integral Penal," *Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Conexa. Versión Profesional*, 2014.
- [4] J. A. Martos Núñez, "El principio de intervención penal mínima," *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, pp. 99-134, 1987.
- [5] G. Olivares, E. R. Ribas, and A. M. Borrás, "Derecho penal," *Parte General. Reedición de la segunda edición. Madrid: Editorial Marcial Pons*, 1992.
- [6] S. H. d. M. Fernández. "Criterio de expertos. Su procesamiento a través del método Delphy," http://www.ub.edu/histodidactica/index.php?option=com_content&view=article&id=21:criterio-de-expertos-su-procesamiento-a-traves-del-metodo-delphy&catid=11.
- [7] Z.-S. Chen, K.-S. Chin, and K.-L. Tsui, "Constructing the geometric Bonferroni mean from the generalized Bonferroni mean with several extensions to linguistic 2-tuples for decision-making," *Applied Soft Computing*, vol. 78, pp. 595-613, 2019.
- [8] J. Giráldez - Cru, M. Chica, O. Cordón, and F. Herrera, "Modeling agent - based consumers decision - making with 2 - tuple fuzzy linguistic perceptions," *International Journal of Intelligent Systems*, vol. 35, no. 2, pp. 283-299, 2020.
- [9] G. Nápoles, R. Bello, and K. Vanhoof, "How to improve the convergence on sigmoid fuzzy cognitive maps?," *Intelligent Data Analysis*, vol. 18, no. 6S, pp. S77-S88, 2014.
- [10] G. Nápoles, L. Concepción, R. Falcon, R. Bello, and K. Vanhoof, "On the accuracy–convergence tradeoff in sigmoid fuzzy cognitive maps," *IEEE Transactions on Fuzzy Systems*, vol. 26, no. 4, pp. 2479-2484, 2017.
- [11] J. Rojas-Delgado, R. Trujillo-Rasúa, and R. Bello, "A continuation approach for training artificial neural networks with meta-heuristics," *Pattern Recognition Letters*, vol. 125, pp. 373-380, 2019.

- [12] S. Broumi, and F. Smarandache, "Cosine similarity measure of interval valued neutrosophic sets," *Infinite Study*, 2014.
- [13] S. Schmied, D. Großmann, S. G. Mathias, and S. Banerjee, "Vertical Integration via Dynamic Aggregation of Information in OPC UA." pp. 204-215.
- [14] P. T. Schultz, R. A. Sartini, and M. W. Mckee, "Aggregation and use of information relating to a users context for personalized advertisements," Google Patents, 2019.
- [15] N. Gospodinov, and E. Maasoumi, "Generalized Aggregation of Misspecified Models: With An Application to Asset Pricing," 2019.
- [16] I. Deli, S. Broumi, and F. Smarandache, "On neutrosophic refined sets and their applications in medical diagnosis," *Journal of new theory*, no. 6, pp. 88-98, 2015.
- [17] M. R. Hashmi, M. Riaz, and F. Smarandache, "m-Polar neutrosophic topology with applications to multi-criteria decision-making in medical diagnosis and clustering analysis," *International Journal of Fuzzy Systems*, vol. 22, pp. 273-292, 2020.
- [18] J. F. Ramírez Pérez, M. Leyva Vázquez, M. Morejón Valdes, and D. Olivera Fajardo, "Modelo computacional para la recomendación de equipos de trabajo quirúrgico combinando técnicas de inteligencia organizacional," *Revista Cubana de Ciencias Informáticas*, vol. 10, no. 4, pp. 28-42, 2016.
- [19] X. He, "Typhoon disaster assessment based on Dombi hesitant fuzzy information aggregation operators," *Natural Hazards*, vol. 90, no. 3, pp. 1153-1175, 2018.
- [20] R. Bello, A. Puris, A. Nowe, Y. Martínez, and M. M. García, "Two step ant colony system to solve the feature selection problem." pp. 588-596.
- [21] R. Bello, and J. L. Verdegay, "Los conjuntos aproximados en el contexto de la Soft Computing," *Revista Cubana de Ciencias Informáticas*, vol. 4, no. 1-2, 2010.
- [22] Y. Martínez, A. Nowé, J. Suárez, and R. Bello, "A reinforcement learning approach for the flexible job shop scheduling problem." pp. 253-262.
- [23] P. Liu, H. Xu, and Y. Geng, "Normal wiggly hesitant fuzzy linguistic power Hamy mean aggregation operators and their application to multi-attribute decision-making," *Computers & Industrial Engineering*, vol. 140, pp. 106224, 2020.
- [24] O. Mar, I. Santana, YunweiChen, and G. Jorge, "Model for decision-making on access control to remote laboratory practices based on fuzzy cognitive maps," *Revista Investigación Operacional*, vol. 45, no. 3, pp. 369-380, 2024.
- [25] R. R. Yager, and D. P. Filev, "Induced ordered weighted averaging operators," *IEEE Transactions on Systems, Man, and Cybernetics, Part B (Cybernetics)*, vol. 29, no. 2, pp. 141-150, 1999.
- [26] T. R. Sampson, C. Challis, N. Jain, A. Moiseyenko, M. S. Ladinsky, G. G. Shastri, T. Thron, B. D. Needham, I. Horvath, and J. W. Debelius, "A gut bacterial amyloid promotes α -synuclein aggregation and motor impairment in mice," *Elife*, vol. 9, pp. e53111, 2020.
- [27] L. Jin, R. Mesiar, and R. Yager, "Ordered weighted averaging aggregation on convex poset," *IEEE Transactions on Fuzzy Systems*, vol. 27, no. 3, pp. 612-617, 2019.
- [28] X. Sha, Z. Xu, and C. Yin, "Elliptical distribution - based weight - determining method for ordered weighted averaging operators," *International Journal of Intelligent Systems*, vol. 34, no. 5, pp. 858-877, 2019.
- [29] H. Garg, N. Agarwal, and A. Tripathi, "Choquet integral-based information aggregation operators under the interval-valued intuitionistic fuzzy set and its applications to decision-making process," *International Journal for Uncertainty Quantification*, vol. 7, no. 3, 2017.
- [30] W. Mendoza-Peñañiel, and A. F. Zamora-Vázquez, "Alcance del dictamen abstentivo fiscal en la legislación ecuatoriana frente al derecho de impugnación," *Dominio de las Ciencias*, vol. 8, no. 1, pp. 1156-1164, 2022.
- [31] M. M. Benavides-Benalcázar, "La reparación integral de la víctima en el proceso penal," *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, vol. 15, no. 2, pp. 279-317, 2019.
- [32] J. P. Morales Zuñiga, "Aplicación de la consulta a un superior en los casos de dictamen abstentivo fuero de Corte Nacional," Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Derecho, Maestría en Derecho ..., 2021.

Recibido: Febrero 17, 2024. **Aceptado:** Marzo 13, 2024